

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de  
Agricultura a Bolivia y encargan su  
Despacho a la Ministra de la Producción

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 009-2013-PCM

Lima, 12 de enero de 2013

VISTO:

La Carta MDRyT/DESPACHO/CITE N° 0047/2013, de fecha 09 de enero de 2013, de la Ministra de Desarrollo Rural y Tierras del Estado Plurinacional de Bolivia, la Nota de Envío N° 3458-13-DM, de fecha 09 de enero de 2013, del Despacho Ministerial de Agricultura, y la Nota de Envío N° 3458-13-SEGMA, de fecha 09 de enero de 2013, de la Secretaría General del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Reunión Extraordinaria del Consejo Presidencial Andino, realizada el 08 de noviembre de 2011, los Presidentes del Estado Plurinacional de Bolivia, de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República del Perú, reunidos en la ciudad de Bogotá, acordaron, entre otros, reafirmar la decisión de llevar a cabo la reingeniería del Sistema Andino de Integración, con el fin de adecuar la Comunidad Andina a los retos del actual contexto internacional;

Que, en este contexto, mediante Carta MDRyT/DESPACHO/CITE N° 0047/2013, de fecha 09 de enero de 2013, la Ministra de Desarrollo Rural y Tierras del Estado Plurinacional de Bolivia, con el objeto de tratar el tema referente a la Comunidad Andina (CAN), solicita al señor Milton Martín von Hesse La Serna, Ministro de Agricultura de la República del Perú, una reunión de coordinación en el Despacho del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, la misma que se llevará a cabo el día 14 de enero de 2013, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, el objetivo de la participación del señor Ministro de Agricultura consiste en incluir al Sector Agrario en la agenda de la reunión anual del Consejo Presidencial Andino;

Que, teniendo en cuenta el interés institucional en participar de la referida reunión de coordinación, a efectos de incluir al Sector Agrario en la Agenda de la reunión anual del Consejo Presidencial Andino, resulta procedente autorizar el viaje del señor Milton Martín von Hesse La Serna, Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 013: Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG y la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Milton Martín von Hesse La Serna, Ministro de Agricultura, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, los días 13 y 14 de enero de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento, de acuerdo al siguiente detalle:

Milton Martín von Hesse La Serna

Pasajes (incluye TUUA)	US\$	1,750.00
Viáticos	US\$	400.00

<b>TOTAL</b>	<b>US\$</b>	<b>2,150.00</b>
--------------	-------------	-----------------

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

**Artículo 4°.-** Encargar el Despacho del Ministro de Agricultura a la señora Gladys Mónica Triveño Chan Jan, Ministra de Estado en el Despacho de la Producción, a partir del 13 de enero de 2013 y mientras dure la ausencia del titular.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura

888395-2

AGRICULTURA

Designan representante del Ministerio  
ante la Secretaría Técnica de la  
Comisión Ad Hoc creada por la Ley  
N° 29625

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0007-2013-AG

Lima, 11 de enero de 2013

VISTO:

El Memorandum N° 2779-2012-AG-OA, del Director General de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, se aprobó la devolución a todos los trabajadores que contribuyeron al FONAVI, el total actualizado de sus aportes que fueron descontados de sus remuneraciones; para lo cual, se conformó una Comisión Ad Hoc, encargada de efectuar todos los procedimientos y procesos que sean necesarios para cumplir con lo establecido en el dispositivo antes mencionado;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29625, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-EF, establece que, todos los Pliegos deberán acreditar ante la Secretaría Técnica de la Comisión a un representante, cuya designación deberá ser formalizada mediante una Resolución suscrita por el Titular del Pliego, siendo este funcionario responsable de atender los requerimientos que la Comisión demande respecto a la reconstrucción del historial laboral de los Fonavistas;

Que, con Memorandum N° 2779-2012-AG-OA, el Director General de la Oficina de Administración propone la designación del señor Nicandro Agustín Vásquez Reyes, Director de la Unidad de Personal, como representante del Ministerio de Agricultura ante la Secretaría Técnica de la Comisión Ad Hoc antes citada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Nicandro Agustín Vásquez Reyes, Director de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración, como representante del Ministerio de Agricultura ante la Secretaría Técnica de la Comisión Ad Hoc,

creada por la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al interesado y a la Secretaría Técnica de la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625, para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA  
 Ministro de Agricultura

887861-1

Designan representantes alternas del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 0008-2013-AG**

Lima, 11 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, en adelante el Decreto Supremo, se constituyó la Comisión Multisectorial Permanente encargada de implementar el "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017", en adelante la Comisión Multisectorial, con la finalidad de monitorear y contribuir al cumplimiento eficaz de sus objetivos estratégicos y resultados esperados, así como su sostenibilidad en el tiempo, la cual estará adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; asimismo se establece que esta Comisión Multisectorial estará integrada, entre otros, por el Viceministro de Agricultura del Ministerio de Agricultura;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo, establece que las entidades del Estado que integran la Comisión Multisectorial, mediante resolución de su titular, podrán designar a dos (2) representantes alternos;

Que, en este sentido, es necesario emitir la Resolución Ministerial que designe a los representantes alternos del Ministerio de Agricultura ante la citada Comisión Multisectorial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a las señoras Ana Isabel Domínguez Del Águila y Lenclos Mallapoma Reyes, Secretaria General del Ministerio de Agricultura y Economista IV de la Unidad de Política Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente; como representantes alternas del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017".

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017" y a las representantes alternas designadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
 Ministro de Agricultura

887861-2

**ECONOMIA Y FINANZAS**

Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad

**DECRETO SUPREMO  
 N° 003-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que a través de la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público se fija, entre otros conceptos, el monto de la Bonificación por Escolaridad que se otorga a los funcionarios, servidores, obreros, personal sujeto a Carreras reguladas por Leyes específicas, así como a los pensionistas del Sector Público, para lo cual en cada año fiscal será reglamentado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, fija la Bonificación por Escolaridad hasta por la suma de CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 400,00) a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, así como de los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, Decretos Leyes N°s. 19846 y 20530, Decreto Supremo N° 051-88-PCM, y la Ley N° 28091, disponiendo, a su vez, que dicha Bonificación se incluye en la planilla de pagos del mes de enero del presente año;

Que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, aprobado por la Ley N° 29951, se han consignado recursos en los presupuestos institucionales de las entidades públicas para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad, por lo que resulta necesario dictar normas reglamentarias para que dichas entidades puedan efectuar adecuadamente las acciones administrativas pertinentes en el marco de la Ley N° 29951;

De conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y el numeral 3 del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Objeto**

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad cuyo monto fijado por la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, corresponde hasta por la suma de CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 400,00), la cual se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de enero de 2013.

**Artículo 2°.- Alcance**

2.1 En el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 29951, la Bonificación por Escolaridad se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, así como a los pensionistas a cargo del Estado, comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, Decretos Leyes N°s. 19846 y 20530, Decreto Supremo N° 051-88-PCM, y la Ley N° 28091.

2.2 Los trabajadores del Sector Público que se encuentran bajo el régimen laboral de la actividad privada perciben la bonificación por escolaridad, conforme al numeral 7.2 del artículo 7° de la Ley N° 29951.

**Artículo 3°.- Financiamiento**

3.1 Dispóngase que la Bonificación por Escolaridad fijada en CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 400,00) por el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 29951, se financia con cargo a los créditos presupuestarios asignados para dicho fin en el presupuesto institucional de las entidades públicas, conforme a la Ley N° 29951.

3.2 En el caso de los Gobiernos Locales, la Bonificación por Escolaridad es otorgada hasta el monto fijado en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 29951 y se financia con cargo a sus respectivos ingresos corrientes, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 y en función a la disponibilidad de los recursos que administran.